ADENDA 1

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017
MO-CA-08-2024

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el documento por el cual se modifica el Pliego de Condiciones se llamará Adenda, las cuales producidas dentro del proceso para adicionar o modificar los pliegos de condiciones formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas.

II. Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, las Entidades Contratantes pueden expedir Adendas bajo los siguientes parámetros:

> *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.* ***La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación****, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*
>
> (Resaltado fuera de texto)

III. Que conforme lo anterior, el municipio aun cuenta con la oportunidad de expedir adendas.

IV. Que, de acuerdo con las respuestas a las observaciones, con el ánimo de garantizar la transparencia y libre concurrencia se procede a modificar una de las exigencias de la experiencia del personal mínimo requerido.

En virtud de lo anterior, dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos, la experiencia del personal mínimo requerido - manipuladoras quedara de la siguiente manera:

> **CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (MINIMOEVALUABLE)**
>
> La ESAL debe demostrar que tiene en su planta de personal o que vinculara el personal mínimo requerido y necesario para la realización de las actividades los cuales se describen de la siguiente manera:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	PROFESION	PORCENTAJE DE DEDICACION	EXPERIENCIA GENERAL
(…)				
MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	2	N/A	100%	---------
(…)				

SEGUNDO: Las demás condiciones previstas en la Invitacion Publica del proceso contractual de la referencia que no fueron modificadas mantienen su vigencia.

TERCERO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

En constancia de lo anterior,

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN FERNANDO CÁCERES NAVAS.
Alcalde Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó, revisó y aprobó Aspectos Jurídicos	Diego Alfredo Ortiz Vega.	Asesor Jurídico Ext. Contratación Estatal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Alcalde Municipal			